Yo, **ALVARO GIOVANNI MÁRQUEZ ERASO**, identificado con cédula de ciudanía Nro. 12.993.664 de Pasto, declaro bajo la gravedad de JURAMENTO

QUE:

Me he desempeñado como **COORDINADOR DEL CENTRO REGIONAL ESTUDIOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO- CERES OPERADO POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, bajo la modalidad de contratación con dedicación de 8 horas diarias de Lunes a Sábado, en los siguientes periodos:

Fecha Inicio:	8 de marzo de 2013
Fecha de Finalización:	30 de Junio de 2013
Contratante:	Universidad de Nariño, Nit, 800118954-1, orden de prestación de servicios 0407 de marzo 8 de 2013.

Fecha de Inicio:	5 de Septiembre de 2013
Fecha de Finalización:	29 de diciembre de 2013
Contratante:	Gobernación del Putumayo. Contrato Nro. 394 de 5 de Septiembre de 2013

Fecha de Inicio:	22 de enero de 2014
Fecha de finalización:	21 de Julio de 2014
Contratante:	Gobernación del Putumayo. Contrato Nro. 078 de 21 de enero de 2014

OBJETO DESARROLLADO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINADOR DEL CERES DE LA OFICINA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Desarrollando las siguientes funciones:

- Apoyo para la creación de los proyectos de los CERES y presentación de los mismos ante las Alianzas consolidadas para este fin, ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Elaborar el Plan de Acción para a apertura de los Centros Regionales de Educación Superior.
- Planificar, coordinar, controlar la ejecución del Presupuesto de los Ceres
- Realizar la gestión administrativa correspondiente a la ejecución del presupuesto de los CERES.
- Colaborar con el estudio de impacto y satisfacción de los estudiantes y funcionarios de las diferentes IES con el fin de tomar las acciones correctivas, y de mejoramiento necesarias.
- Controlar y evaluar la gestión y manejo el centro Operador y la utilización adecuada de los bienes pertenecientes a los CERES.
- Hacer parte con voz y voto del Comité de los Ciclos Propedéuticos de la Universidad de Nariño.
- Diseñar y mantener actualizada la documentación relacionada con los procesos en los que interviene (registros, inventarios, formatos, instructivos o manuales) de acuerdo con los procedimientos de Control de Documentos y Control de Registros.
- Consolidación de Instituciones y organismos que hacen parte de la Alianza CERES
- Gestión administrativa, preinscripción, inscripción y matricula de estudiantes de pregrado y posgrado de las universidades oferentes

- Convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la alianza CERES
- Atención de solicitudes y peticiones que se realicen ante el CERES y dar tramites a las mismas
- Gestión académica para la realización de propuestas que realicen las universidades oferentes a nivel de pregrado y posgrado
- Apoyo a los aspirantes y estudiantes para crédito educativo ante el ICETEX,
- Mantener actualizada la documentación relacionada con proceso que interviene el CERES

Funciones Generales:

a. Presentar al supervisor del contrato informes por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
b. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato le entregue o terceros.
c. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON VERACES Y DE SER NECESARIO PUEDEN SER VERIFICADOS EN LAS ENTIDADES QUE AQUÍ SE HA REPORTADO. (ARTICULO 5º DE LA LEY 190/95).

En constancia se firma en Colón Putumayo, a los cinco (5) días del mes junio de dos mil diecisiete (2017).

ALVARO GIOVANNI MÁRQUEZ ERASO
CC. 12.993664 EXPEDIDA EN PASTO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0407
SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ÁLVARO GIOVANI MARQUEZ ERASO

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Calle 18 No. 50-02 ciudadela Universitaria Torobajo
NIT DEL CONTRATANTE	800118954-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALVARO GIOVANI MARQUEZ ERASO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	12.993.664
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 2 No. 7- 76 Barrio Las Palmas – Colón Putumayo
TELÉFONO DEL CONTRATISTA	320 6213096
VALOR MENSUAL DE LA OPS	$800.000
VALOR MENSUAL EN LETRAS	Ochosientos mil pesos
VALOR TOTAL DE LA OPS	$3.200.000.oo
VALOR TOTAL EN LETRAS DE LA OPS	Tres millones doscientos mil pesos
FECHA DE INICIO	8 de Marzo de 2013
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 de Junio de 2013

Entre los suscritos a saber: **JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.955.860 de Pasto, en calidad de Rector, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad de Nariño y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **ALVARO GIOVANI MARQUEZ ERASO**, identificado (a) con CC. No **12.993.664** denominado para efectos de la presente orden de Prestacion de Servicios EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de **COORDINADOR CERES SAN FRANCISCO PUTUMAYO**, y se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades de apoyo a la gestión, propias del servicio contratado adscrito (a) **VICERRECTORIA ACADÉMICA** de la Universidad de Nariño, para lo cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. Dentro de esos trabajos y actividades a cumplir el CONTRATANTE, se compromete a:

- Apoyo para la creación de los proyectos de los Ceres y presentación de los mismos ante las alianzas consolidadas para este fin, ante el Ministerio de Educación Nacional..
- Elaborar el plan de acción para la apertura de los Centros Regionales de Educación Superior.
- Elaboración del documento destinado al presupuesto para la apropiación y desarrollo de los Ceres.
- Planificar, coordinar, controlar la ejecución del presupuesto de los Ceres.
- Realizar la gestión administrativa correspondiente a la ejecución del presupuesto de los Ceres.
- Atender las solicitudes, peticiones de los coordinadores de los Ceres y dar trámite a las mismas.
- Realizar propuestas y sugerencias de mercado y publicidad para todos los programas de acuerdo con las retroalimentaciones y conocimiento que vaya teniendo, de la interacción permanente con las diferentes instituciones e IES.
- Colaborar en el estudio de impacto y satisfacción de los estudiantes y funcionarios de las diferentes IES, con el fin de tomar las acciones correctivas y de mejoramiento necesarias.
- Elaborar informes de la ejecución del Plan de Acción en los Ceres, publicitar y visualizar la estructura y la proyección de los Ceres.
- Tramitar la correspondencia concerniente a lo delegado por el Vicerrector Académico.
- Atender las funciones y delegaciones que el Vicerrector Académico solicite.
- Controlar y evaluar la gestión y manejo del centro operador y la utilización adecuada de los bienes pertenecientes a los Ceres.
- Hacer parte con voz y voto del Comité de los Ciclos Propedéuticos de la Universidad de Nariño..
- Diseñar y mantener actualizada la documentación relacionada con los procesos en los que interviene (registros, inventarios, formatos, instructivos o manuales) de acuerdo con los procedimientos de Control de Documentos y Control de Registros.
- Propender por una comunicación permanente, abierta y veraz entre el equipo de trabajo, para propiciar un ambiente laboral adecuado.
- Desarrollar de acuerdo a su competencia y responsabilidad las actividades relacionadas con el establecimiento, documentación, implementación mantenimiento del sistema integrado de gestión de la calidad.
- Aplicar en el desarrollo de sus funciones, los principios y valores consignados en el código de Ética de la Universidad.
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

SEGUNDA: VALOR DE LA ORDEN: El valor total de la presente Orden de Prestación de Servicios se establece en $3.200.000.oo (Tres millones doscientos mil pesos), valor que se pagará mensualmente en sumas de **$800.000 (Ochocientos mil pesos);** previa presentación de informe de actividades al supervisor del contrato quien efectuara el visto bueno correspondiente, como también el CONTRATISTA deberá presentar copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley. **TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente orden se cubrirá con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1372-1 de recursos administrados de fecha febrero 22 de 2013.CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Para todos los efectos el plazo de ejecución de la presente orden es de **(3) MESES (24) DIAS** contados a partir de la firma del mismo, y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y (2) dos meses más. **QUINTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el domicilio contractual es el municipio de Pasto. **SEXTA: CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente orden de prestación de servicios cuando el (la) CONTRATISTA incurra en incumplimiento de los compromisos adquiridos. **SEPTIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0407
SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ÁLVARO GIOVANI MARQUEZ ERASO

obligaciones que surjan en el desarrollo de esta orden a cargo del Contratista, el mismo pagará a favor de la Universidad de Nariño a título de sanción y sin perjuicio de acciones legalmente establecidas a que haya lugar, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** acepta su obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a la Universidad, conforme al artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **DECIMA - APORTES AL SGSS.** Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista tiene la obligación de cumplir en forma oportuna con sus obligaciones de ley frente al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, según sea el caso. **DECIMA PRIMERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por los demás que existan en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ELEMENTOS DE TRABAJO:** la Universidad de Nariño, suministrará los elementos de trabajo que sean necesarios para el normal cumplimiento de este contrato de Prestación de Servicios y el CONTRATISTA, responderá de los bienes que le confíen, y por tanto en caso de pérdida o deterioro no imputable al uso natural, deberá pagar su valor, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y/o judiciales a las que dieran lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**, la supervisión del presente contrato la ejercerá el superior jerárquico inmediato de la Dependencia, Área y/o Departamento en el cual fue contratado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1.	RUT
2.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
3.	Certificado de afiliación y pago al sistema de seguridad social en: salud y pensión
4.	Fotocopia libreta militar (Hombres)menores de 50 años
5.	Diligenciamiento formato único de hoja de vida

En constancia se firma el presente documento en San Juan de Pasto, el 8 de Marzo de 2013

LA UNIVERSIDAD — JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ

EL CONTRATISTA — ALVARO GIOVANI MARQUEZ ERASO

Revisó: Julio Ignacio Garzón Narváez, Jefe División de Recursos Humanos
Elaboró: Ricardo Pablo Vivas P., Técnico, Comité Cooperativo CERES